MINIMA CUANTIA No. 076-MC-CELIC-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE TINTAS, TONER E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LOS EQUIPOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026"

ADENDA No.001

El Señor Subdirector de los Liceos del Ejercito en uso de sus facultades legales, así: Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de esta última normatividad, donde se fija la exigencia relativa a que las modificaciones a los pliegos de condiciones se debe llevar a cabo a través de Adendas.

CONSIDERANDO

Que los pliegos de condiciones son determinantes en los procesos de selección de contratistas, pues establecen las reglas con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de los pliegos de condiciones radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual y trascienden para el futuro del proceso contractual, por eso la normatividad permite su modificación durante el proceso precontractual.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a los pliegos de condiciones, con ella no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación publica **076-MC-CELIC-2026,** el 07 de abril de 2026 la Entidad tendrá como plazo máximo para responder observaciones y para expedir adendas través de la plataforma secop II.

Que, de acuerdo al cronograma establecido nos encontramos en la etapa de responder observaciones y expedir adendas, de allí que, se hace necesario atendiendo a las observaciones hechas acoger parcialmente la observación en lo relacionado con la trazabilidad de los productos, por lo cual se incluirá dentro del Estudio Previo en su numeral *"8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN – 8.2 "ESPEFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OGLIGATORIO CUMPLIMIENTO"* la obligación del contratista de que las cajas de los productos deberán entregarse marcadas con un sello que permita identificar que los mismos son propiedad de LICEOS DEL EJÉRCITO - BOGOTÁ D.C. y han sido adquiridos legítimamente por la entidad, como medida de control y prevención de desvío de bienes, así mismo, esta estipulación será incluida en la Invitación Pública, en su numeral *"2.3.3. CONDICIONES TENICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN",* quedando establecido que se modificarán estas especificaciones técnicas adicionales de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTO	EXIGENCIA ENTIDAD
FICHAS TÉCNICAS	Ficha técnica de cada uno de los ítems, en el cual se pueda evidenciar composición, materiales, marca, referencia, especificaciones de dimensión, espesor, capacidad, imagen real del producto a entregar en la ejecución del contrato, e instrucciones de uso. **Nota: Se entregarán todos los elementos en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.**
GARANTIA	Certificación suscrita por el Representante Legal donde presenta una garantía de 3 meses DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR. **Nota:** La Entidad no aceptara productos con fecha de fabricación no mayor a un (1) año.
COMPROMISO DE FABRICACIÓN	Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que todos los bienes a entregar son totalmente **NUEVOS, ORIGINALES, LIMPIOS Y LIBRES DE INFESTACIONES, POR LO TANTO, NO SE ACEPTARAN TONERS REMANUFACTURADOS O RECARGABLES.** **Nota:** La Entidad no aceptara bienes de segunda. En el evento donde se comprobare que el oferente ha incumplido este compromiso se considerara que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por lo que deberá cambiar inmediatamente el producto.
TRANSPORTE	Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos solicitados bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el

	cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO	Certificación de devolución del producto en los siguientes eventos: - Producto por garantía, esto significa que está obligado a aceptar la devolución un producto sólo si este ha sufrido algún desperfecto. - Producto que no corresponde a las especificaciones del producto ofrecido con la oferta. **Termino de devolución del producto:** Máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de devolución del producto.
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÒN (SISTEMA OTAN)	En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34/2018 del 19 de noviembre de 2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y policía Nacional", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista deberá presentar Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que en caso de ser adjudicatario proporcionara en medio magnético y físico una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así: - Información del contratista. - Información del fabricante del artículo de abastecimiento. - Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar, así: ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. ✓ Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. ✓ Ficha técnica del bien. ✓ Catálogo de partes. ✓ Número OTAN (Nacional Stock Number). Stock Number (NSN). ✓ Caducidad del bien a suministrar. ✓ Equipo al que pertenece el bien a suministrar. ✓ Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. ✓ Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

DOCUMENTO:	EXIGIBILIDAD ENTIDAD
SELLO DE LEGITIMIDAD:	Los productos deberán entregarse marcadas con un sello que permita identificar que los mismos son propiedad de LICEOS DEL EJÉRCITO - BOGOTÁ D.C. y han sido adquiridos legítimamente por la entidad, como medida de control y prevención de desvío de bienes.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la Entidad Estatal puede expedir Adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y **antes de la adjudicación del contrato**. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto y en uso de sus facultades el Ordenador del Gasto de los Liceos del Ejercito

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el **DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **076-MC-CELIC-2026** de la manera que se señala a continuación:

Será obligación del contratista entregar las cajas de los productos marcadas con un sello que permita identificar que los mismos son propiedad de LICEOS DEL EJÉRCITO - BOGOTÁ D.C. y han sido adquiridos legítimamente por la entidad, como medida de control y prevención de desvío de bienes.

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos que no se modifican, adicionen o complementen por la presente adenda continúan en las mismas condiciones.

Dado en Bogotá, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Subdirector General de los Liceos del Ejército
Ordenador del gasto

PS. LEIDY DANIELA RAVELO BELLO
Comité Estructurador Jurídico – Asesora CELIC

CELIC